

**EXPTE.: A/SER-026802/2020****MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO POR
INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS****TÍTULO DEL CONTRATO: “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SEDE DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE
MADRID SITA EN LA C/ GENERAL DÍAZ PORLIER, 35”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a continuación se exponen las causas que justifican la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo los servicios de limpieza en el inmueble de la Consejería de Educación y Juventud sito en la C/ General Díaz Porlier, 35 de Madrid:

Las necesidades que se tratan de satisfacer con el presente contrato consisten en la prestación, por parte de la empresa contratista, de los trabajos de limpieza necesarios para asegurar y garantizar el normal funcionamiento, desde un punto de vista higiénico-sanitario, de la sede de la Consejería de Educación y Juventud, incluida en el mismo.

Para la correcta ejecución de dicho servicio, se precisa disponer de personal especializado en las categorías de limpiador/a y peón especializado/cristalero. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud carece de dicho personal en su plantilla, no encontrándose previsto, para el presente ejercicio, en los créditos destinados a capítulo I de su presupuesto de gastos, aprobado por Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, objeto de prórroga para año 2020, la incorporación de nuevo personal en las categorías encuadradas en los diversos trabajos a desarrollar en base al presente contrato, dado que la citada Ley, únicamente, prevé la provisión de puestos o contratación de personal en los sectores, funciones y categoría profesionales considerados prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Asimismo, el vigente Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid tampoco recoge, en su Anexo III, estas categorías profesionales entre las existentes en su ámbito de aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, queda justificada la necesidad de que la prestación del servicio de limpieza se realice a través de empresas externas, dada la insuficiencia de medios personales propios de los que dispone actualmente la Consejería de Educación y Juventud, lo que determina la licitación del presente contrato, en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**Mar Pérez Merino**